

ORDENANZA N° 2.857

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el texto del Apartado V, Punto I- Tipologías B y F del Capítulo V- Anexo II de la Ordenanza N° 1929, el que quedará redactado de la siguiente manera:

B- Tipologías Institucionales:

- Legislatura de la Provincia
- Edificio Vialidad Provincial
- Casa de Gobierno
- Tribunales Provinciales
- Imprenta del Estado
- Museo Inca Huasi
- Museo Histórico de la Provincia
- Correo Antiguo
- Obras Sanitarias de la Nación, deberá respetarse y preservarse la mayor cantidad de fachada posible que permita identificar el estilo arquitectónico original.
- Ex-Hospital San Vicente: deberá respetarse y preservarse la Capilla en su totalidad.

F- Tipologías Comerciales:

- Concejo Deliberante (Ex-Mercado Ramirez de Velasco).
- La Canasta
- Novita Muebles
- El S.U.M.
- Mercado Progreso
- Ñusta
- El Palacio de los Trajes
- Hotel de Turismo (Hoy Municipalidad de la Ciudad)
- Molino Harinero Cochangasta
- Farmacia Castore.
- Casa Berchia

- Casa Menem (Hoy Banco Provincia).

ARTICULO 2º.- Derógase la Ordenanza N° 2822 y toda otra que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

p.s.

FIRMADO : Concejal Mario Alberto AGUIRRE - Vice-Presidente 1º
en función de Presidente.-
Señor René TORRES - Secretario Deliberativo.-